



11/11/11
11/11/11
11/11/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MIC/PMC
DPO

REPRESENTA LA RESOLUCIÓN
N° 339, DE 2016, DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

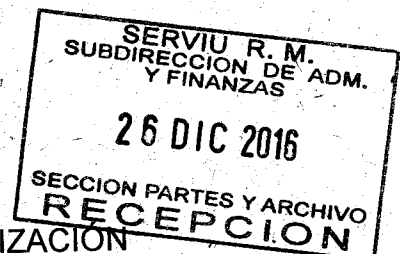
SANTIAGO, 22 DIC 16 *092000

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso al instrumento del rubro, que contrata el proyecto denominado "Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25, Agrupación N° 11, Región Metropolitana", comunas de El Bosque, La Granja, La Cisterna, San Bernardo y San Miguel, atendido que no ha sido procedente marginar de la licitación a un oferente como consecuencia de que las copias de un formulario no eran coincidentes con su original, según se señala en el Anexo N° 1 "Acta de Comisión Técnica de Revisión de Ofertas", acompañado por ese servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 90.883, de 2015, de este origen).

Saluda atentamente a Ud.,

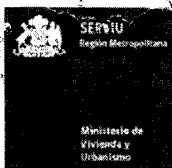
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO
PRESENTE

111111



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión

Nº INT.: 590

OFPA.: 37

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 7 DIC 2016

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº _____/

SANTIAGO,

000339 07.12.2016

VISTOS:

- a) La Licitación Pública Nº16-30390124-0-11, "**Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25 Agrupación N°11, Región Metropolitana**", Comunas de El Bosque, La Granja, La Cisterna, San Bernardo y San Miguel, ID Mercado Público N°48-113-LR16;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto TRA Nº272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
09 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 3903, de fecha 09/08/2016, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 09/09/2016, donde consta que se presentaron 10 Empresas al certamen;
- 3.- De acuerdo a la observación establecida en el Acta de apertura de fecha 09/09/2016 sobre la Oferta económica de Probinco S.A. y lo verificado por la Comisión, se concluye lo siguiente. El formulario de Oferta que presenta el oferente en la Copia Nº 1 y Nº2 no corresponden a esta Licitación y su valor difiere con el Presupuesto detallado, y no son copia fiel del original en ambas copias, razón por la cual corresponde rechazar su oferta.
- 4.- El Oficio Ord. Nº 81, de fecha 13/09/2016, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**;
- 5.- La Orden de Servicio Nº 571, de fecha 12/06/2014, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas y la Orden de Servicio Nº985, de fecha 10/08/2016, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo Nº1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señalada, indicando en cuadro de "Revisión de Antecedentes" que la oferta más conveniente es la presentada por **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**;
- 6.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**;
- 7.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria Nº 106, autorizada el año 2016;

Dicto la siguiente:

REPRESENTADO CON OFICIO
7 DIC 16 *092000
SERVIU R. M.
SUBDIRECCION DE ADM.
Y FINANZAS
26 DIC 2016
SECCION PARTES Y ARCHIVO
RECEPCION

RESOLUCION: 005 210 1

- 1.- **ACEPTASE** la oferta y **CONTRATESE** con **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, la ejecución de las obras "**Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25 Agrupación N°11, Región Metropolitana**", Comunas de El Bosque, La Granja, La Cisterna, San Bernardo y San Miguel, en la Suma Alzada de **\$2.423.000.000** y que corresponde a las calles que a continuación se indican:

CUADRO COMUNA DE EL BOSQUE SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	PASAJE 1	NUEVA IMPERIAL - FONDO PJE. SUR
2	2,1	SAN FERNANDO	SANTIAGO REBOLLEDO - FONDO PJE. SUR
3	3,1	AVILA INT. 12161-12169	CALLE AVILA - FONDO PJE. PONIENTE
4	4,1	SAN CLEMENTE	SAN FRANCISCO - GENERAL SIVA
5	5,1	LOS ANGELES	NUEVA IMPERIAL - LAS CANTERAS
6	6,1	LOS CRISANTEMOS	LOS PLATANOS - LOS CAROLINOS
7	7,1	JAVIERA CARRERA	EL PILLAN - AV. CENTRAL
8	8,1	MICHIMALONGO	AV. CENTRAL - EL PILLAN
9	9,1	AVILA INT. 12287-12275	CALLE AVILA - FONDO PJE. PONIENTE
10	10,1	CACIQUE CARAMPANGUE	EL PILLAN - FONDO PJE. SUR
11	11,1	YUMBEL CENTRO	TEMUCO - LAS CANTERAS
12	12,1	AVILA INT. 12248-12236	CALLE AVILA - FONDO PJE. ORIENTE
13	13,1	MICHIMALONGO	EL PILLAN - FONDO PJE. SUR
14	14,1	YUMBEL NORTE	LO MARTINEZ - TEMUCO
15	15,1	YUMBEL SUR	LAS CANTERAS - NUEVA IMPERIAL
16	16,1	LOS CISNES	RAULIES - LAS ESMERALDAS
17	17,1	PJE. VICENTE HUIDOBRO	MADRID - NUEVA IMPERIAL
18	18,1	LAS PERDICES	LOS RAULIES- LAS ESMERALDAS
19	19,1	PASAJE 55	LOS DIAMANTES - LAS AMATISTAS
20	20,1	MILLANTU	PELANTARO - INDIO GERONIMO
21	21,1	PJE. LIZT	CLAUDIO ARRAU - FONDO PJE. SUR
22	22,1	LOS CISNES	JUAN FERNANDEZ - LAS ESMERALDAS
23	23,1	HUENQUELAO PONIENTE	OCHAGAVIA - PELANTARO
24	24,1	LAS VIZCACHAS ORIENTE	LOS ANDES - LOS MIMBRES
25	25,1	LAS VIZCACHAS PONIENTE	LAS VERTIENTES - EL MANZANO
26	26,1	PIRIHUEICO	PEREZ ROMAN - FONDO PJE. PONIENTE
27	27,1	LOS DIAMANTES	EL SAUCE - PASAJE 55
28	28,1	LOS CIERVOS	LOS MORROS - LAS ESMERALDAS
29	29,1	LAS PERDICES 890	RAULI - HASTA EL 890
30	30,1	LOS TUCANES	OBSERVATORIO - LOS GORRIONES

CUADRO COMUNA DE LA CISTERNA SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	PASAJE LIAO	PASAJE QUEMCHI Y FIN DE PASAJE
2	2,1	PASAJE PABLO GOYENECHÉ INTERIOR 1	PABLO GOYENECHÉ Y FIN DE CALLE
3	3,1	PASAJE DAGOBERTO GODOY	ALMIRANTE NEFF SUR Y ALMIRANTE NEFF NORTE
4	4,1	PASAJE PABLO GOYENECHÉ INTERIOR 2	PABLO GOYENECHÉ Y FIN DE PASAJE
5	5,1	PASAJE PABLO GOYENECHÉ INTERIOR 3	PABLO GOYENECHÉ SUR Y FIN DE PASAJE
6	6,1	PASAJE HUSARES	ALMIRANTE NEFF SUR Y ALMIRANTE NEFF NORTE
7	7,1	PASAJE DIEGAN	ZURICH SUR Y FIN DE PASAJE
8	7,2	PASAJE CHEPU	QUEMCHI Y FIN DE PASAJE
9	7,3	PASAJE LETRAS INTERIOR 1	LETRAS Y FIN DE PASAJE
10	7,4	PASAJE IRENE FREI	SERGIO CEPPI Y FIN DE PASAJE
11	8,1	PASAJE LETRAS INTERIOR N°2	LETRAS Y FIN DE PASAJE
12	9,1	PASAJE HUIITE	LOCARNO Y PASAJE PARGUA
13	10,1	PASAJE IQUIQUE INTERIOR 2	IQUIQUE Y FIN DE PASAJE
14	11,1	PASAJE ANTONIO VARAS	INÉS RIVAS Y FIN DE PASAJE
15	12,1	PASAJE LA COLONIA	EL PARRÓN Y CERDEÑA
16	13,1	LA CONQUISTA	EL PARRÓN Y CERDEÑA
17	13,2	PASAJE SANTA ISABEL	BRASIL Y BOLIVIA
18	14,1	PASAJE ARIES	FIN DE PASAJE Y FIN DE PASAJE
19	15,1	PASAJE 9 DE SEPTIEMBRE	SANTA ELISA Y FIN DE PASAJE
20	16,1	PASAJE OSVALDO CEPPI	GINEBRA Y EL PARRÓN
21	17,1	PASAJE DOS	PEDRO AGUIRRE CERDA Y FIN DE PASAJE
22	18,1	PASAJE RIÑIHUE	COLÓN Y FIN DE PASAJE
23	18,2	PASAJE LUIS CRUZ MARTÍNEZ	SERGIO CEPPI Y LOCARNO
24	19,1	PASAJE PISCIS	FIN DE PASAJE Y FIN DE PASAJE
25	20,1	PASAJE MADAME BOLLAND	MADAME BOLLAND Y FIN DE PASAJE
26	21,1	PASAJE PARGUA	JOSÉ JOAQUÍN PRIETO Y FIN DE PASAJE
27	22,1	FRANCISCO ENCINA (TRAMO I)	LA PAZ (NORTE) Y COLÓN
28	23,1	FRANCISCO ENCINA (TRAMO II)	PAZ (SUR) Y FRANCISCO ENCINA (NORTE)
29	24,1	FRANCISCO ENCINA (TRAMO III)	FCO ENCINA SUR - FCO ENCINA NORTE
30	25,1	PASAJE FERNANDO RIOJA	FERNANDO RIOJA Y FIN DE PASAJE

CUADRO COMUNA DE LA GRANJA SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	19 ORIENTE	AV. ESTEBAN GUMUCIO Y AV. LO OVALLE
2	2,1	23 ORIENTE	1 SUR Y AV. LO OVALLE
3	3,1	14 ORIENTE	CALLE H Y CALLE I
4	4,1	20 ORIENTE	AV. ESTEBAN GUMUCIO Y AV. LO OVALLE
5	5,1	LUIS URIBE	JOSÉ GHIARDO Y PASAJE 2
6	6,1	PASAJE 2	CARLOS CONDELL Y FONDO PASAJE
7	7,1	16 ORIENTE	CENTRAL SUR Y AV. ESTEBAN GUMUCIO
8	8,1	EL AJIAL	CARD. RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y SOCOS
9	9,1	LOS ANDES	JOSÉ GHIARDO Y PDTE ALESSANDRI (FONDO PASAJE)
10	10,1	EXEQUIEL FERNANDEZ	CARLOS VERGARA Y HERNAN LARRAÍN
11	11,1	BASILEA	ZURICH Y LAS PARCELAS
12	12,1	27 ORIENTE	CALLE L Y 19 ORIENTE
13	13,1	PDTE. LULA DA SILVA	AV. ESTEBAN GUMUCIO Y 19 ORIENTE
14	14,1	EMETERIO MENDOZA	SÓTERO CIPRES Y HERNÁN IRARRAZAVAL

CUADRO COMUNA DE SAN BERNARDO SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	ANTONIO ZAPATA	DIEGO DE ORO - PEDRO SANCHO DE LA HOZ
2	1,2	ANTONIO ZAPATA	PEDRO SANCHO DE LA HOZ - CRISTOBAL DE MOLINA
3	2,1	LAS NIEVES	PADRE HURTADO - LUIS URIBE
4	2,2	CERRO PIUQUENES	PADRE HURTADO - LUIS URIBE
5	3,1	QUEBRADA EL MELOCOTON	QUEBRADA LAS VIZCACHAS - VOLCAN MAIPO
6	3,2	QUEBRADA EL TORO	QUEBRADA LAS VIZCACHAS - VOLCAN MAIPO
7	4,1	JUAN JOFRE	JUAN DE MONTERO - DIEGO DE SEVILLA
8	4,2	JUAN JOFRE	DIEGO DE SEVILLA - MARTIN DE SOLIS
9	4,3	RODRIGO DE GIRON	DIEGO DE SEVILLA - DIEGO DE GARCIA
10	4,4	ANTONIO ZAPATA	DIEGO DE ORO - JUAN DE MONTERO
11	5,1	CANAL CARROL	SANTA CAROLINA - SANTA ADELAIDA
12	5,2	ISLA CHARCOT	CANAL JORGE VI - PASO DRAKE
13	5,3	CANAL JORGE VI	SANTA ADELAIDA - SANTA CAROLINA
14	5,4	ISLA ADELAIDA	PASO DRAKE - SANTA MERCEDES
15	6,1	ALONSO CORONAS	PEDRO SANCHO DE LA HOZ - FRANCISCO DE CAMARGO
16	6,2	SANDRO ESCALONA	JUAN DE SAAVEDRA - PEDRO DE MENDOZA
17	7,1	JUAN DE SANDOVAL	ALONSO DE MONROY - PEDRO HERRERA
18	8,1	RUPANCO	NACIMIENTO - EL RODEO
19	8,2	LAGO CUCAO	LAGO TODOS LOS SANTOS - CALETERA
20	9,1	MAR DE LOS SARGAZOS	MATEO DE TORO Y ZAMBRANO - LOS RUBIES
21	9,2	GUANAHANI	MATEO DE TORO Y ZAMBRANO - LOS RUBIES
22	10,1	ACUARIO	SANTA MARTA - PASAJE LEO
23	11,1	LUIS ORREGO LUCO	ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - MIGUEL DE CERVANTES

24	11,2	BENITO PEREZ GALDOS	ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - MIGUEL DE CERVANTES
25	11,3	ANTONIO MACHADO	ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - MIGUEL DE CERVANTES
26	11,4	PJE. INTERIOR ANTONIO MACHADO	ANTONIO MACHADO - FONDO PASAJE
27	12,1	CELTIZ	DIAGONAL LA VARA - CATALPA
28	13,1	SANTA CATALINA	SAN CRISTOBAL - SAN DIEGO
29	14,1	CANCHA RAYADA	CURILLANCO - CALETERA

CUADRO COMUNA DE SAN MIGUEL SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	PASAJE 2	TRITAN MATTA FONDO DE PASAJE
2	2,1	PASAJE LIPINGUE	CARLOS EDWUARDS-PASAJE SIN SALIDA
3	2,2	PASAJE FORTUNATO BEAS	CARLOS EDWUARDS-PASAJE SIN SALIDA
4	3,1	PASAJE 1461	DÉCIMA AVENIDA-PJE SIN SALIDA
5	3,2	PASAJE 4	DÉCIMA AVENIDA-LO OVALLE
6	3,3	JOSÉ READY	OCTAVA AVENIDA- PJE. SIN SALIDA
7	3,4	NICOLÁS READY	OCTAVA AVENIDA- PJE. SIN SALIDA
8	3,5	PASAJE 4	NOVENA AVENIDA- DÉCIMA AVENIDA
9	3,6	PASAJE 2	DÉCIMA AVENIDA- NOVENA AVENIDA
10	3,7	PASAJE SALCO MIGUEL GORA	CUARTA TRANSVERSAL- NICOLÁS GORAB
11	3,8	PASAJE TERCERA TRANSVERSAL 6347	TERCERDA TRANSVERSAL- PASAJE SIN SALIDA
12	4,1	AMÉRICA VEREDA NORTE	LEÓN TOLSTOI-SAN PETERSBURGO
13	4,2	AMÉRICA VEREDA NORTE	MACAROFF- LEÓN TOLSTOI
14	4,3	AMÉRICA VEREDA NORTE	MOSCÚ- MACAROFF
15	4,4	AMÉRICA VEREDA NORTE	MERCEDES- MOSCU
16	4,5	AMÉRICA VEREDA NORTE	SANTA ROSA- MERCEDES
17	5,1	AMÉRICA VEREDA SUR	MERCEDES-SANTA ROSA
18	5,2	AMÉRICA VEREDA SUR	MOSCÚ- MERCEDES
19	5,3	AMÉRICA VEREDA SUR	MACAROFF-MOSCÚ
20	5,4	AMÉRICA VEREDA SUR	LEÓN TOLSTOI- MACAROFF
21	5,5	AMÉRICA VEREDA SUR	SAN PETERSBURGO-LEÓN TOLSTOI

CUADRO COMUNA DE SAN MIGUEL SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
22	6,1	BERMAN VEREDA SUR	STA. ROSA/ MERCEDES
23	6,2	BERMAN VEREDA SUR	MERCEDES /MOSCU
24	6,3	BERMAN VEREDA SUR	MOSCU/MACAROFF
25	6,4	BERMAN VEREDA SUR	VARGAS DEL COMPO/LEON TOLSTOY
26	6,5	BERMAN VEREDA NORTE	STA. ROSA/MERCEDES
27	6,6	BERMAN VEREDA NORTE	MERCEDES /MOSCU
28	7,1	MERCEDES VEREDA PONIENTE	SEBASTOPOL - BERMAN
29	7,2	MERCEDESE VEREDA PONIENTE	AMÉRICA- SEBASTOPOL

30	7,3	MERCEDES VEREDA PONIENTE	LO OVALLE-AMÉRICA
31	7,4	MERCEDES VEREDA ORIENTE	AMÉRICA- SEBASTOPOL
32	7,5	MERCEDES VEREDA ORIENTE	SEBASTOPOL - BERMAN
33	7,6	MERCEDES VEREDA ORIENTE	LO OVALLE-AMÉRICA
34	7,7	MERCEDES VEREDA ORIENTE	BERMAN- TANNENBAUM
35	8,1	MACAROFF VEREDA PONIENTE	LO OVALLE-AMÉRICA
36	8,2	MACAROFF VEREDA PONIENTE	AMÉRICA- SEBASTOPOL
37	8,3	MACAROFF VEREDA PONIENTE	SEBASTOPOL - BERMAN
38	8,4	MACAROFF VEREDA PONIENTE	BERMAN- TANNENBAUM
39	8,5	MACAROFF VEREDA ORIENTE	LO OVALLE-AMÉRICA
40	8,6	MACAROFF VEREDA ORIENTE	AMÉRICA- SEBASTOPOL
41	8,7	MACAROFF VEREDA ORIENTE	SEBASTOPOL - BERMAN
42	8,8	MACAROFF VEREDA ORIENTE	BERMAN- TANNENBAUM
43	9,1	SAO PAULO	PORTO ALEGRE-BELLO HORIZONTE
44	10,1	PJE. STA. FELISA	PJE. ESPAÑA Y VARGAS BUSTOS
45	10,2	PJE. ESPAÑA	PJE. STA LAURA/PJE.STA. FELICIA
46	10,3	PJE. STA LAURA	VARGAS BUSTON/PJE. ESPAÑA
47	10,4	PJE. 6	PJE. SIN SALIDA/PJE. 5
48	10,5	PJE. 5	STA. ROSA/MOSCU
49	11,1	VARGAS DEL CAMPO VEREDA PONIENTE	TANNENBAUM- SANTA FE
50	11,2	VARGAS DEL CAMPO VEREDA ORIENTE	TANNENBAUM-SANTA FE
51	11,3	VARGAS DEL CAMPO VEREDA PONIENTE	BERMAN- TANNENBAUM
52	11,4	VARGAS DEL CAMPO VEREDA PONIENTE	SEBASTOPOL- BERMAN
53	11,5	VARGAS DEL CAMPO VEREDA ORIENTE	BERMAN- TANNENBAUM
54	11,6	VARGAS DEL CAMPO VEREDA ORIENTE	SEBASTOPOL- BERMAN

- 2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 3903 de 09/08/2016; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, por la Resolución Exenta Nº 1820, (V. y U.) de 2003, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto Nº 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación 16-30390124-0-11 (Pág. 1 a 19), Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón de Agosto 2016 (Pág. 1 a 14), Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras de Agosto 2016 (Pág. 1 a 6), Adición Nº 1 de 09/08/2016, Aclaración Nº1 de 02/09/2016, Planos (121) y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

- **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Constructor Civil, con 3 años de experiencia como Residente, o Administrador de obras (desde fecha de titulación) en Obras de Pavimentación, o con 4 años de experiencia como Autocontrol (desde fecha de titulación), o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación (en todos los casos), Jornada Completa.

- **2 Profesionales de Control de Calidad:** 1 Constructor Civil, y 1 Ingeniero Constructor, con 2 años de experiencia como Residente, o Administrador de obras, o Autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, Jornada Completa.

- **Prevencionista de Riesgos:** 1 Ingeniero en Prevención de Riesgo, con 2 años experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), Jornada Completa.

- **Profesional Área Social:** 1 Periodista, con 1 año de experiencia (desde fecha de titulación) en trabajo comunitario, jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	1	24.230.000
2	56	3	72.690.000
3	84	5	121.150.000
4	112	10	242.300.000
5	140	17	411.910.000
6	168	25	605.750.000
7	196	33	799.590.000
8	224	43	1.041.890.000
9	252	56	1.356.880.000

10	280	70	1.696.100.000
11	308	86	2.083.780.000
12	336	100	2.423.000.000

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente **4.619,76 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **2.771,86 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.
La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.
- f) Plazo de ejecución: Será de **336** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista **no requiere** Sub-contrataciones.
- 4.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, hasta la suma de **\$2.423.000.000**, mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.-
- 5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado

expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-

- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 8.- IMPÚTESE la suma de \$100.000.000, al ítem 31.02.004.30390124-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.882 de 2015. El saldo se imputará en futuro presupuesto.
 Proyecto N° N°16-30390124-0-11
 ID: 48-113-LR16

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 DIV/PSP/CMF/MIA/ISP
 SUBDIRECTOR JURIDICO


TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (MARÍA BARAHONA T.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (YOHANA ROJAS C.)
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (4)
- **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** (RUT.: 76.893.660-9)
 Hernando de Aguirre N°194 Oficina 63 - Providencia


 NURYYS RAMIREZ TABLA
 Ministro de 79


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

5 DIC 2016
 15 3428 00
 Cód. 014606

